

ACUERDO DE LA COMISIÓN DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA Y LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA NACIONAL DE IMPULSO A LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE MUJERES A TRAVÉS DE ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL 2023.

G L O S A R I O

Convocatoria: Convocatoria del Programa Nacional de Impulso a la Participación Política de Mujeres a través de Organizaciones de la Sociedad Civil 2023.

CPEUM: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

DECEYEC: Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica.

ENCCÍVICA: Estrategia Nacional de Cultura Cívica 2017-2023.

INE: Instituto Nacional Electoral.

LGIPE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

OSC: Organizaciones de la Sociedad Civil.

PNIPPM: Programa Nacional de Impulso a la Participación Política de Mujeres a través de Organizaciones de la Sociedad Civil.

Reglamento: Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

RO: Reglas de Operación del Programa Nacional de Impulso a la Participación Política de Mujeres a través de Organizaciones de la Sociedad Civil 2023.

RIINE: Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.

A N T E C E D E N T E S

- I. El 31 de enero de 2014, en uso de las facultades que le otorga la CPEUM, el Presidente de la República promulgó la Reforma Constitucional en Materia Político-Electoral, cuyo Decreto fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2014.
- II. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la LGIPE.
- III. El 14 de octubre de 2016, por Acuerdo INE/CG732/2016, el Consejo General del INE aprobó la ENCCÍVICA 2017-2023, como una propuesta del INE para combatir la debilidad de nuestra cultura democrática y generar las condiciones para que las y los mexicanos se apropien del espacio público bajo tres ejes estratégicos: verdad, diálogo y exigencia.

- IV. El 13 de abril de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la reforma, entre otras normas, a la LGIPE, cuya naturaleza jurídica abona en materia de igualdad de género atención, prevención y erradicación de la violencia política contra las mujeres por razón de género.
- V. El 14 de diciembre de 2022, en sesión extraordinaria del Consejo General del INE se emitió el Acuerdo INE/CG877/2022, por el que se aprueba el Plan de Implementación de la Estrategia Nacional de Cultural Cívica 2023.
- VI. El 02 de marzo de 2023 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, de la Ley General de Partidos Políticos, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y se expide la Ley General de los Medios de Impugnación en Materia Electoral”.
- VII. El 03 de marzo de 2023, en sesión extraordinaria del Consejo General del INE, se emitió el Acuerdo INE/CG135/2023, por el que “se da inicio formal a la organización y aprobación de los trabajos de modificación de los instrumentos normativos y administrativos del Instituto y se crea el Comité Técnico para la implementación de la reforma electoral 2023”. En punto de acuerdo séptimo se estableció lo siguiente:
- “SÉPTIMO. La estructura actual del Instituto permanecerá en tanto se concreten los trabajos de revisión y se aprueba el nuevo esquema organizacional de conformidad a los plazos que han quedado precisados en el presente acuerdo.”*
- VIII. El 09 de marzo de 2023, el Mtro. Roberto Heycher Cardiel Soto, entonces Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, promovió la Controversia Constitucional en contra de las Cámaras de Diputados y Diputadas, así como de Senadoras y Senadores del Congreso de la Unión, a través del cual impugnó lo siguiente:
- “iv. La norma general o acto cuya validez se demande, así como, en su caso, el medio oficial en que se hubieran publicado: ‘Decreto por el que se reforma, adiciona y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, de la Ley General de Partidos Políticos, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y que expide una nueva Ley General de Medios de Impugnación en Materia Electoral’(el decreto), publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 2 de marzo de 2023, así como su refrendo y promulgación, específicamente por lo que hace a la inconstitucionalidad de la Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos (LFRSP), y especialmente por las disposiciones contenidas en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales”.*
- IX. El 24 de marzo, el Ministro Ponente Javier Laynez Potisek admitió la demanda de Controversia Constitucional interpuesto el INE, identificado con el número 261/2023 y concedió la suspensión solicitada respecto de todos los artículos impugnados del Decreto para efecto de que las cosas se mantengan en el estado en el que hoy se encuentran y rijan las disposiciones vigentes antes de la respectiva reforma.

- X. El 27 de marzo de 2023, en sesión extraordinaria, el Consejo General aprobó el acuerdo INE/CG179/2023, por el que “en cumplimiento al acuerdo emitido en el incidente de suspensión derivado de la controversia constitucional 261/2023, se suspenden los trabajos de modificación de los instrumentos normativos y administrativos del instituto para la implementación de la Reforma Electoral 2023, así como el Plan de Trabajo y Cronograma, aprobados mediante acuerdo INE/CG135/2023 e INE/CG136/2023, en cuyos puntos de acuerdo PRIMERO y SEGUNDO, se estableció lo siguiente:

“PRIMERO. En cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo dictado en el incidente de suspensión derivado de la controversia constitucional 261/2023, se determina suspender los trabajos de modificación de los instrumentos normativos y administrativos del Instituto para la implementación de la reforma electoral 2023, así como el Plan de Trabajo y Cronograma, aprobados mediante acuerdos INE/CG135/2023 e INE/CG136/2023, en los términos señalados en los considerandos de este acuerdo.

SEGUNDO. Las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas, así como los órganos desconcentrados locales y distritales del Instituto, deberán aplicar en el ejercicio de sus funciones las disposiciones vigentes hasta antes de la publicación del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la LGIPE, de la Ley General de Partidos Políticos, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y se expide la Ley General de los Medios de Impugnación en Materia Electoral.”

C O N S I D E R A N D O

DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS ATRIBUCIONES DEL INE

1. El artículo 1 de la CPEUM, establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en ella y en los tratados internacionales celebrados por el Estado Mexicano. Asimismo, dispone que las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con ella y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.
2. El artículo 4 de la CPEUM, reconoce la igualdad de género, al señalar que la mujer y el hombre son iguales ante la ley.
3. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 41 Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo de la CPEUM; el INE es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y la ciudadanía, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de estas funciones, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.
4. El artículo 30, numeral 1, incisos a), d), g) y h) y numeral 2 de la LGIPE establece que, son fines del INE, entre otros, contribuir al desarrollo de la vida democrática;

asegurar a la ciudadanía el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática y, garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral. Todas las actividades del Instituto se regirán por los principios rectores de la función electoral y se realizarán con perspectiva de género.

5. De conformidad con el artículo 42 numeral 2 de la LGIPE, el Consejo General del INE integrará las Comisiones permanentes, entre otras, la de Organización y Capacitación Electoral, las cuales se integrarán exclusivamente por Consejeras o Consejeros Electorales designados por éste, por un periodo de tres años cuya presidencia será rotativa en forma anual entre sus integrantes.

DE LAS ATRIBUCIONES DE LA DECEYEC.

6. El artículo 58, numeral 1, incisos a), b), c) y l), de la LGIPE; establece que son atribuciones de la DECEYEC, entre otras; elaborar, proponer y coordinar los programas de educación cívica, paridad de género y respeto a los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político, que desarrollen los órganos locales y auxiliares; promover la suscripción de convenios en materia de educación cívica, paridad de género y respeto a los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político, con los OPL sugiriendo la articulación de políticas nacionales orientadas a la promoción de la cultura político-democrática, la igualdad política entre mujeres y hombres, así como la construcción de ciudadanía; vigilar el cumplimiento de los programas y políticas antes mencionadas; así como realizar campañas de información para la prevención, atención y erradicación de la violencia política contra las mujeres en razón de género.
7. El artículo 49, numeral 1, incisos a), b), h), i) q), t), w) e y) del RIINE, confiere a la DECEYEC, entre otras, las atribuciones siguientes: elaborar, proponer, y coordinar los programas de capacitación electoral y de educación cívica que se desarrollen, tanto a nivel central como a través de las Juntas Locales y Distritales; planear, dirigir y supervisar la elaboración de las políticas y programas de educación cívica y capacitación electoral que desarrollarán las Juntas Locales y Distritales; orientar a la ciudadanía para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales; coordinar la elaboración de análisis, estudios, investigaciones y bases de datos sobre temas de capacitación electoral, educación cívica y cultura política democrática, dirigidos a fomentar el conocimiento y difusión de estas temáticas y construir una ciudadanía más participativa y mejor informada; planear, ejecutar, dirigir y supervisar los programas de divulgación, desarrollo y fortalecimiento de la cultura política democrática y los referentes a la comunicación educativa, con el objeto de impulsar la cultura democrática; promover la suscripción de convenios en materia de educación cívica, paridad de género y respeto a los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político con los OPL sugiriendo la articulación de políticas nacionales orientadas a la promoción de la cultura político democrática, la igualdad política entre mujeres y hombres y la construcción de

ciudadanía; elaborar, proponer y coordinar los programas de paridad de género y respeto a los derechos de las mujeres en el ámbito político que desarrollen las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas; así como realizar campañas de educación cívica e información para la prevención, atención y erradicación de la violencia política contra las mujeres en razón de género.

DE LAS COMISIONES DEL CONSEJO GENERAL.

8. El Consejo General tiene la facultad de integrar las comisiones temporales necesarias para el desempeño de sus atribuciones; siendo la de Organización y Capacitación Electoral una Comisión que funcionará permanentemente, tal y como se señala en los párrafos 1 y 2 del artículo 42 de la LGIPE
9. El artículo 7, numerales 1 y 2 del RIINE, establece que las Comisiones contribuyen al desempeño de las atribuciones del Consejo General y ejercen las facultades que les confiere la LGIPE y los acuerdos y resoluciones que emita el propio Consejo. Además, para el ejercicio de las facultades de las Comisiones, la Secretaría Ejecutiva, las y los Directores, las y los Secretarios Técnicos de las Comisiones y las personas Titulares de Unidad tendrán la obligación de prestar a las Comisiones el apoyo que requieran. En sus informes, las Comisiones podrán formular recomendaciones a las áreas Ejecutivas del INE.
10. El artículo 7, numeral 1, inciso a), del Reglamento de Comisiones, dispone que las Comisiones Permanentes cuentan con atribuciones para discutir y aprobar los dictámenes, Proyectos de Acuerdo o de Resolución.

DE LA CONVOCATORIA Y LAS REGLAS DE OPERACIÓN.

11. La Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica a través del PNIPPM ha convocado a las Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) a participar con proyectos dirigidos a promover la participación ciudadana y política de las mujeres, en condiciones de igualdad con los hombres, fomentando la igualdad de género, el liderazgo político de las mujeres y su incursión en espacios de toma de decisiones. Con la implementación del PNIPPM se atienden y observan las siguientes leyes y normativas: la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, las estrategias transversales del Plan Nacional de Desarrollo y el Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y No Discriminación contra las Mujeres.

El PNIPPM se enmarca en las iniciativas de la legislación nacional e internacional en materia de género, ya que se busca promover la paridad de género en las candidaturas a legislaturas federales y Locales, y que las mujeres accedan al espacio público y se apropien de él participando y tomando decisiones. En este sentido, el Art. 7 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, (CEDAW), el cual señala que: “Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la vida

política y pública del país y, en particular, garantizarán a las mujeres, en igualdad de condiciones con los hombres, los derechos siguientes: a) Votar en todas las elecciones y referéndums públicos y ser elegibles para todos los organismos cuyos miembros sean objeto de elecciones públicas; b) Participar en la formulación de las políticas gubernamentales y en la ejecución de éstas, y ocupar cargos públicos y ejercer todas las funciones públicas en todos los planos gubernamentales y, c) Participar en organizaciones y en asociaciones no gubernamentales que se ocupen de la vida pública y política del país”.

Desde el año 2008 y hasta 2022 el INE ha emitido doce convocatorias, conocidas hasta el 2016 como Concurso Nacional de OSC, para que las organizaciones civiles coadyuven con el INE a desarrollar proyectos dirigidos a distintos perfiles de población, priorizando la participación de mujeres indígenas. En el marco de este programa y a lo largo de 14 años de trabajo directo con las OSC y con mujeres de diferentes sectores, entidades, etnias y profesiones, el INE ha sido testigo del avance de las mujeres para ocupar cargos públicos donde se toman decisiones, se ha contribuido a la paridad no solo promoviendo los derechos políticos e informando a la ciudadanía a través de la difusión de materiales, sino fortaleciendo liderazgos de mujeres que han accedido a participar como candidatas, ocupando cargos en regidurías, presidencias municipales y sindicaturas, a través de los proyectos se han abierto espacios en asambleas comunitarias donde anteriormente las mujeres no tenían voz ni voto; hemos acompañado a las organizaciones en el impulso de proyectos para que las mujeres accedan a los espacios públicos que por ley les corresponden y que histórica y culturalmente les han sido arrebatados.

Cada año, las convocatorias han respondido a las exigencias del contexto político y a las propias experiencias que van dejando las ediciones que concluyen, por ejemplo, en las últimas ediciones las convocatorias han ponderado la participación de organizaciones con amplia experiencia en temas de género y ciudadanía, que promuevan liderazgos políticos y que motiven la participación de las mujeres en el espacio público y de toma de decisiones para contar con más mujeres en la vida pública del país. En este sentido, los proyectos se han enfocado a impulsar acciones de incidencia política que favorezcan el diseño de políticas públicas con perspectiva de género, a través de la elaboración de agendas de género y planes de acción que se presentan a las autoridades Locales y municipales, legisladoras (es), candidatas (os) y actores estratégicos; así como prevenir y atender casos de violencia política contra las mujeres en razón de género

- 12.** A través de la convocatoria se invita a las OSC a participar en el PNIPPM, estableciendo aspectos relevantes como objetivos, vigencia, bases de participación, modalidades, calificación y selección de proyectos, montos de apoyo, información y resultados, acompañamiento, y se establece el periodo de ejecución de los proyectos.

En la presente edición del PNIPPM la vigencia de la convocatoria será del 25 de abril al 25 de mayo de 2023.

- 13.** Las RO establecen criterios normativos que regulan la participación de las OSC, así como elementos normativos relevantes como: los requisitos generales que deben

cumplir las OSC postulantes, modalidades de participación, documentación y recepción de proyectos, diseño de proyectos, comprobación del ejercicio de los recursos otorgados a las OSC, revisión y validación de proyectos, capacitación que se proporciona a las OSC previo a la implementación de sus proyectos, así como el procedimiento de selección de proyectos ganadores del PNIPPM, entre otros.

Con las RO se garantiza la observancia de los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad y transparencia característicos del PNIPPM.

En razón de los antecedentes y consideraciones expresadas, esta Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica, en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la Convocatoria con la que se apertura el PNIPPM edición 2023, para que se inicie la difusión correspondiente en el plazo de su vigencia.

SEGUNDO. Se aprueban las RO como instrumento normativo del PNIPPM.

TERCERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

CUARTO. Publíquese el presente acuerdo y su anexo en la Gaceta Electoral y en el portal de internet del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en la Segunda Sesión Extraordinaria de la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica, celebrada el 29 de marzo de 2023, por unanimidad de votos a favor de la Consejera Electoral, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas; del Consejero Electoral, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña; de la Consejera Electoral, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez, y del Consejero Electoral y Presidente de la Comisión, Maestro José Martín Fernando Faz Mora.

**EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE
CAPACITACIÓN ELECTORAL Y
EDUCACIÓN CÍVICA**

EL SECRETARIO TÉCNICO

**MTRO. JOSÉ MARTIN FERNANDO
FAZ MORA**

**MTRO. ROBERTO HEYCHER CARDIEL
SOTO**